



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy oficina 205

2020-00228-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, con respuesta de medicina legal. Queda para proveer. Tuluá, 29 de julio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1630
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2020-00228-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA YANETH ROJAS SANCLEMENTE
DEMANDADO: JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho el presente proceso con respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, en el que le indican al despacho:

"Respecto a su solicitud, me permito informarle que, se puede hacer un estudio físico de tintas, para determinar cuántos elementos escritores intervinieron en la elaboración de los manuscritos que ostenta la letra de cambio, así mismo se puede determinar si hay o no alteración del valor en dígitos.

Al observar la letra de cambio que se encuentra en nuestras instalaciones, no es posible pronunciarse respecto a los sellos, tampoco a la cantidad de personas que intervienen en la elaboración de los manuscritos.

El costo de la prueba es de \$427.000" (sic).

Por lo que se pondrá en conocimiento del demandado el costo de la prueba quien deberá sufragarlo y los alcances de la misma, advirtiéndole que a la fecha se desconoce el mecanismo de pago es decir si lo efectúa directamente al Instituto o si se hace por intermedio del despacho; por lo se ordenará que a través de secretaría, se responda sobre el correo enviado por Medicina Legal, solicitando dicha información.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información allegada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** –Regional Suroccidente, sobre el costo de la prueba pericial sobre el **TÍTULO VALOR –letra de cambio-** objeto de esta ejecución y lo que con ella se puede determinar, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, solicítese al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** –Regional Suroccidente-, la información necesaria para que el demandado pueda sufragar los costos que conlleva la práctica de la experticia sobre el título valor, tachado de falso.

TERCERO: OBTENIDA la información solicitada en el ordinal segundo de esta providencia, comuníquesele al demandado vía correo electrónico, para que proceda en el término de 3 días siguientes al envío de la comunicación a sufragar los costos para que **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** –Regional Suroccidente, proceda a emitir el dictamen.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00228-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2020-00228-00

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 03 AGO 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 127.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
